Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

IPTA

Viva Paraguay

Contrato N°018 /2013

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAN BENITO I.C.S.A,** con RUC N° 80057829-5, domiciliada en Víctor Ruiz Díaz c/ Tte. Maldonado, Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Mirian Fidelina Méndez E., con Cédula de Identidad Nº 869.678, en carácter de Director - Gerente, otorgado por Poder Especial N° 49 , Protocolo Civil "B" de fecha 30 de abril de 2010, folio 98 y siguientes, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Textiles y Vestuarios, que serán proveídos por el PROVEEDOR al CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) La Carta Invitación con la documentación técnica que contiene la descripción y especificaciones de los servicios.
c) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	001	00	00	320	10	1	99	24.777.500

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 254296

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Concurso de Oferta Nº 03/2013"Adquisición de Textiles y Vestuarios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) y adjudicado por Resolución Nº 186/2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N° de Orden	N° de Item/Lote	Descripcion	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Lote 1	Bolsa de tela de algodón para 5 kilos	HA2 Bordados	Paraguaya	Unidad	500	8.500	4.250.000
2	Lote 1	Bolsa de tela de algodón para 2 kilos	HA2 Bordados	Paraguaya	Unidad	637	7.500	4.777.500
3	Lote 1	Bolsa de tela de algodón para 50 kilos	HA2 Bordados	Paraguaya	Unidad	500	15.000	7.500.000
4	Lote 1	Bolsa de tela de algodón, de 85 x 110 cm	HA2 Bordados	Paraguaya	Unidad	500	16.500	8.250.000
							Total:	**24.777.500**

SAN BENITO Ind. y Com. Rep. S.A.
Mirian Fidelina Méndez
Director - Gerente

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Presidente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs.24.777.500 (Guaraníes veinticuatro millones setecientos setenta y siete mil quinientos)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la 5 de Junio hasta 5 de Agosto 2013.-

El Contrato tendrá vigencia de 60 (sesenta) días desde la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la Siguiente dirección Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5

La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
1	**BOLSAS DE TELA**	30 (treinta) días calendario contados a partir de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.	Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5

La Convocante realizará los pedidos por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades y medidas de prendas a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de los plazos establecidos en la tabla precedente.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados, tanto en la cantidad como en la calidad de los mismos. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de: LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL IPTA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

SAN BENITO Ind. y Com. Rep. S.A.
Mirian Fidelina Méndez
Director - Gerente

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 5 mes junio y año 2013.

Sra. MIRIAN FIDELINA MÉNDEZ E
Director –Gerente San Benito I.C.S.A.

SAN BENITO I.C.S.A. Com. Rep. S.A.
Mirian Fidelina Méndez
Director - Gerente

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA